

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	NÉSTOR FERNANDO ZORRO CRUZ.
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2013-00456-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandada, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 20 de abril de 2018², proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

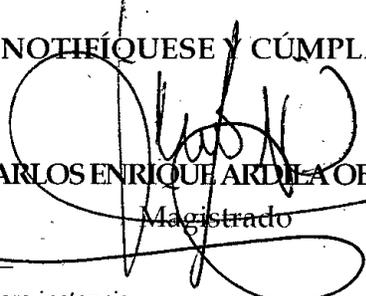
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia del 20 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 624-634, cuaderno 3 de primera instancia.

² Folios 611- 620, *ibidem*. Se advierte que la fecha de la sentencia quedó para el año 2017, no obstante como se puede observar en el acta de notificación visible a folio 621 del cuaderno 3 de primera instancia, la fecha correcta es 2018.

Acción: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 50001-33-33-007-2013-00456-01
Auto: Admite apelación sentencia

JFG